

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 17 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3042.

Sección de Fomento.

Por el Ministerio de Ultramar se me ha comunicado con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

«El art. 50 del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica española en 17 de Noviembre de 1886, le impone la obligación de que todos sus agentes estén provistos de muestrarios de productos de la Península y sus posesiones de Ultramar y de notas de precios de los mismos.—El propósito á que responde este precepto es el de dar á conocer las mercancías españolas, su coste y la manera de adquirirlas para aumentar nuestro comercio, dando así impulso á la agricultura é industria nacionales; y á fin de que pensamiento tan importante sea desarrollado como es debido y alcance todo el buen éxito que merece, encarezco á V. S. que por todos los medios de que disponga y anunciándolo en el *Boletín oficial* de esa provincia, haga saber á cuantos se hallan interesados en el creciente y rápido desenvolvimiento de los intereses nacionales, los beneficios que de seguro les reportará lo establecido en el mencionado artículo, con el objeto de que los comerciantes é industriales, penetrados de la facilidad que se les presenta para dar salida á sus productos en nuevos mercados, formen y remitan á las Delegaciones de la Compañía en los puertos de salida y donde hagan escala los buques, conforme á los itinerarios, los muestrarios de que va hecho mérito, con notas de sus pre-

cios, en la inteligencia de que los gastos que ocasione su conducción hasta el punto en que los Capitanes de los vapores se hagan cargo de ellos, serán abonados por los remitentes, y á partir de él hasta los de su destino de cuenta de la mencionada Sociedad.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 17 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Artículo 50 del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica á que se refiere la Real orden anterior.

La Compañía se compromete á montar un servicio relacionado con todas las líneas regulares extranjeras que por la vía más rápida posible le permita expedir pasajeros y dar conocimiento para todos los puertos del mundo visitados por líneas marítimas regulares. Todos los Agentes de la Compañía, que serán españoles, estarán provistos de muestrarios de productos de la Península y sus posesiones de Ultramar y de notas de precios de los mismos. Estos muestrarios serán suministrados por el Gobierno á la Compañía. Los Agentes estarán delegados á efectuar al tipo y condiciones usuales el seguro de las mercancías de cuya conducción se encargue la Compañía; á transmitir á los productores de los géneros que aparezcan en los muestrarios los pedidos de los mismos que se le dirijan; á gestionar el reembolso del importe de los géneros vendidos dentro de las condiciones de cambio más ventajosas posible para el productor. El Concesionario quedará en libertad de adoptar las precauciones que considere necesarias para prevenirse de la falta de solvencia en que pudieran incurrir las personas con quienes traten. Los Agentes deberán hacer llegar á la Compañía y ésta al

Gobierno cuantas noticias juzguen conducentes al desarrollo de la producción nacional. En el transporte de mercancías el Concesionario concederá la preferencia en iguales condiciones á los embarques del comercio español, siempre que el pedido de hueco haya sido hecha á sus Agentes con la anticipación debida dentro de los plazos que el contratista señale.

Núm. 3043.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que el día 8 de Abril de 1888 se verificará en la ciudad de Barcelona la solemne apertura de la Exposición Universal de Agricultura, Industria y Bellas Artes en todas sus manifestaciones, á la cual se admitirán los productos de todos los países.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los que deseen concurrir á dicho certamen, pueda tener esta provincia en tan noble lid la representación que de derecho le corresponde.

Tarragona 17 de Agosto de 1887.—Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 7 de Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ezequiel González contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Salas de los Infantes en 1885, con capacidad á D. Agapito Camarero para ser Concejal del expresado Ayuntamiento, dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 14 de Julio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha exami-

nado el recurso promovido por Ezequiel González contra el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos que desestimó las protestas interpuestas por el recurrente contra la validez de las elecciones municipales celebradas en Salas de los Infantes en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo de 1885, y contra la capacidad del Concejal electo D. Agapito Camarero.

Resulta:

Que el día 3 se constituyó la mesa interina, asociándose el Presidente á los dos electores más jóvenes y á los dos más ancianos, y eligiéndose después la mesa definitiva, pero no sin que se presentara una protesta suscrita por D. Ezequiel González y D. Celestino Bengochea, por creer que se había faltado á los artículos 53 y 54 de la ley Electoral, pues que dos de los electores de que se trata no son los más ancianos de los que se hallaban en el salón, y los otros dos no tienen veinticinco años, y no llevan un año de vecindad ni estaban incluidos en las listas rectificadas y por haberse admitido el voto á Concejales suspensos y procesados.

Esta protesta no se admitió, y terminada la elección en los otros tres días designados, se reunió la Junta general de escrutinio en 10 de Mayo y se dió cuenta de otra protesta de D. Ventura Rubio, que fué desestimada por reputar inexactos los fundamentos en que se apoyaba y se dió por terminado el escrutinio.

En sesión celebrada en 1.º de Junio por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, se desestimó la protesta referida de González, por creer cumplidas las prescripciones legales, y en cuanto á la que también presentó contra la capacidad de D. Agapito Camarero, por ser fiador de algún rematante de servicios de la villa, se desestimó también por mayoría de votos.

La Comisión provincial, ante la que se reclamó, considerando que no se

había presentado documento ni justificación alguna que acredite la verdad de los hechos, desestimó el recurso en 20 de Junio.

Consta un recibo firmado por el Secretario interino del Ayuntamiento, en que aparece que en 30 de Mayo le fueron entregadas por Ezequiel González dos instancias y cuatro actas notariales; pero no apareciendo actualmente en el expediente, se ha requerido á González para que las presente, como lo hace, apareciendo de ellas, además de lo expuesto en la protesta, que constituido el Notario en el local donde se celebraba la elección, se protestó, por que no se compulsaron los votos antes de quemarse las papeletas, no se permitió que se leyeran éstas y se desoyeron las excitaciones del Juez de instrucción que concurrió al acto.

Constan también varias partidas de bautismo, y de ellas aparece que Andrés Martínez uno de los Secretarios de la mesa interina no cumplía veinticinco años hasta el 30 de Noviembre; Pío Rojo, otro de los Secretarios, en 5 del mismo Mayo, y que había en el salón dos electores, que según demuestran sus partidas de bautismo nacieron en 1807.

Como quiera que todos estos documentos fueron presentados á tiempo, como queda referido, al Secretario del Ayuntamiento, y sin embargo la Comisión provincial de Burgos no los tuvo presentes al tomar su acuerdo, es indudable que éste no puede sostenerse, y que, sin entrar ahora en el fondo del asunto, en sentir de la Sección, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir contra los que fueron motivo que la Comisión provincial de Burgos no tuviese á la vista los relacionados antecedentes, procede que, dejando sin efecto su acuerdo, se le devuelva el expediente, para que en vista de los documentos unidos al mismo resuelva acerca de las protestas mencionadas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en él mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Modelado dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el

art. 25 del Reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente :

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar, en apunte, una composición original de adorno para bajo relieve en una hoja de papel sellada y firmada por el Secretario, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación que el Tribunal tendrá preparadas con este objeto. El opositor deberá sacar un calco del apunte, hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al modelar su composición en bajo relieve, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Modelar una figura en alto relieve copiada del antiguo. El tiempo que se haya de emplear en cada trabajo y el tamaño, el Tribunal lo anunciará con anticipación conveniente.

4.º Sobre un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887. — El Director general, Julián Calleja. (*Gaceta del 13 de Agosto.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3044.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para gastos del presupuesto municipal,

contingente provincial y de defensa contra la filoxera, para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Arbós 14 de Agosto de 1887.—El Alcalde accidental, José Romagosa.

Núm. 3045.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Confeccionado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del Municipio, correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, dentro los cuales podrán enterarse los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vilavert 15 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 3046.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Confeccionado el repartimiento general vecinal de este pueblo, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Perelló 14 de Agosto de 1887.—El Alcalde, José Margalef.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3047.

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Guardiola y Jové (a) del Sierra, de veinte y dos años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Seros, hijo de Salvador y de María, de estatura alta y delgada, pelo negro, cejas al pelo, ojos azulados, nariz perfilada, boca regular, barba naciente, color entre trigueño y pálido; viste blusa azul, gorra cachucha negra, pantalón de terciopelo de color café claro y calza alpargatas; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente de rejas á dentro en la cárcel de este partido para responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego á su convecino José Pocallet Puigvert.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino D.ª María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención del expresado Antonio Guardiola y Jové, poniéndolo si se consigue

á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandato de S. S., Manuel Cardona.

Núm. 3048.

EDICTO.

Don Trinidad Malla y Fernandez, Teniente de Infantería, Auxiliar de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado que fué de la quinta Compañía, segundo Batallón del Regimiento Infantería de Cuba, número siete, Antonio Soberans Borrás, natural de Botarell, provincia de Tarragona, hijo de Federico y María, en averiguación de las causas que motivaron el haber faltado al desembarque del vapor correo «Ciudad de Cádiz», llegado al puerto de la Habana el diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve; por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en esta Fiscalía ó á las Autoridades militares del distrito á que corresponda el punto de su actual permanencia; rogando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Y para que el edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la *Gaceta oficial de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, en cuya ciudad debió desertar el citado soldado del vapor que había de conducirlo antes de que emprendiese su marcha con rumbo á la Isla de Cuba.

Dado en Aranjuez á los cuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Trinidad Malla.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 3049

D. José Escoda Margalef, Juez municipal del pueblo de Vandellós, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en propiedad conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vandellós 16 de Agosto de 1887.—José Escoda.